



ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, MODALIDAD TERRESTRE EN EL TRAMO RAMPA QUICAVÍ – CASTRO, ID CTR0254, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; los Decretos con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, y N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.796, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2026; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República""; el Decreto N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que "Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional"; las Resoluciones Exentas N° 1850 y N° 1902, ambas de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorándum N° 50, de 2026, de la División de Transporte Público Regional, y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N° 741, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 795, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el

Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo Rampa Quicaví – Castro, de la Región de Los Lagos, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante el Decreto Exento N° 741, de 25 de febrero de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación, se aprobaron las bases de licitación pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre, en el tramo Rampa Quicaví – Castro, de la Región de Los Lagos, y sus Anexos. Además, se designó como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a don Martín Ricciulli Orloff, profesional a honorarios con agencia pública; a don Guillermo Ulloa Duarte, profesional a honorarios con agencia pública; y a don Nelson Torres Eriza, profesional a contrata; todos de la División de Transporte Público regional. Asimismo, se designó como integrantes suplentes a doña Nicolle Rojas Toledo, profesional a contrata; a doña Natalia Venegas Acuña, profesional a contrata; a doña Javiera Cofré Argandoña, profesional a honorarios con agencia pública; y a don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata; todos de dicha División.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 795, de 10 de marzo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se designó a los siguientes funcionarios como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de ofertas: a doña Andrea Alarcón Covarrubias, profesional a contrata; a doña Angélica Martínez Hernández, profesional a contrata; y a don Adrián Peña Jara, profesional a contrata; todos de dicha Secretaría Regional. Asimismo, se designó como integrantes suplentes a doña Gissela de la Torre Mansilla, profesional a contrata; y a doña Mariana Varela Peña, profesional a contrata; ambas de la mencionada Secretaría Regional.

7. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentó la siguiente propuesta que se indica:

LICITACIÓN	OFERENTE
EN EL TRAMO RAMPA QUICAVÍ – CASTRO, ID CTR0254, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.	JUAN ORLANDO DIAZ CARTES

8. Que, posteriormente, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 5° de este decreto exento, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 60%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal. M_(i): Monto mensual ofertado i. M_(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 20%)
$puntaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$ Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se considerará el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", de las Bases de Licitación en referencia. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación formal de las ofertas: (ponderación 5%)
El puntaje del criterio "Presentación formal de la oferta" estará compuesto por la suma del puntaje obtenido en los subcriterios detallados en la siguiente tabla.

Criterio de Evaluación	Subcriterio	Presentación de la oferta	Puntaje
Presentación Formal de la Oferta (5%)	1.- Presentación de datos de la postulación en línea.	a) Llenado sin errores de la postulación en línea.	50 puntos
		b) Presentación con errores	0 puntos
	2.- Entrega de antecedentes exigidos	a) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en las bases de licitación	50 puntos
		b) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados	0 puntos

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las filas anteriores.	100

9. Que, según consta en el literal H) del Acta de Evaluación de Propuestas, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica de la oferta admisible, confeccionó la tabla que se inserta a continuación:

OFERENTE	SUBSIDIO SOLICITAD O 60%	ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO 20%	PRESENTACIÓN FORMAL DE LA PROPUESTA 5%	IRREPROCHABLE CONDUCTA EN PROCESOS ANTERIORES 15%	PUNTAJE TOTAL
JUAN ORLANDO DIAZ CARTES	60,00	5,33	5,00	15,00	85,33

10. Que, en virtud de lo señalado anteriormente y de conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora en el literal I) del Acta de Evaluación de Propuestas, procede adjudicar la licitación pública señalada en el considerando quinto de este decreto exento, a la oferta y por el monto que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
EN EL TRAMO RAMPA QUICAVÍ - CASTRO, ID CTR0254 DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS	JUAN ORLANDO DIAZ CARTES	\$3.149.890	85,33

11. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, la que resulta conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. ADJUDÍCASE la licitación pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, en la Región de Los Lagos, en el tramo, a la oferta y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
EN EL TRAMO RAMPA QUICAVÍ - CASTRO, ID CTR0254 DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS	JUAN ORLANDO DIAZ CARTES	\$3.149.890

2. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al oferente individualizado en el considerando 7° de este decreto exento.

4. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.